ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.5621031 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y COMERCIALIZADORA EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA S.A.S

Entre los suscritos **DANIEL FELIPE BERNAL MONTEALEGRE**, mayor de edad y vecino de Funza, (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía número 1.073.506.913, expedida en Funza (Cundinamarca), elegido el 27 de octubre de 2019, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la ciudad de Funza (Cundinamarca) a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2019 y posesionado mediante escritura pública número 1119 de fecha 26 de diciembre de 2019, otorgada por la Notaria Única de Funza (Cundinamarca) de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal 010 de 2016 en su calidad de alcalde y representante legal del **MUNICIPIO DE FUNZA**, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25, numeral 11, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **COMERCIALIZADORA EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA S.A.S** identificada con número de NIT 900.591.178-1, representada legalmente por el señor **CESAR AUGUSTO CORREA RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.121.837.068 expedida en Villavicencio (Meta) y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones. **1).** Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del alcalde municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal d, numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. **2).** Que **EL CONTRATISTA** ha acreditado ante la entidad que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales, y cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para realizar el suministro del material que requiere el municipio. **3).** Que una vez revisado y relacionada la necesidad publicada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) en el SECOP II esta se encuentra incluida. **3).** Que una vez revisado y relacionada la necesidad publicada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) en el SECOP II esta se encuentra incluida. **4).** Que la Secretaría de Educación, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, elaboró los estudios previos donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente contrato de suministro. **5).** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 número 4 literal g) de la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que estable con una de las causales para la contratación directa "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" situación que se presentan cuando solamente existe una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional. **6).** Que una vez realizado el estudio de mercado y teniendo en cuenta las características de cada uno de los libros ofrecidos, así como su facilidad en el lenguaje e innovación para que los educandos puedan hacer uso de los mismos y dado que el oferente acreditó contar con la exclusividad para la comercialización, distribución, e impresión por parte del titular de los derechos de autor, la entidad estima conveniente proceder a la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa. **7).** Que la secretaría de educación cuenta con 42 metas de plan de desarrollo en las que de manera estratégica plantea acciones encaminadas a favorecer el acceso y permanencia de los estudiantes Funzanos, implementar procesos de atención desde la educación inicial donde promueve el desarrollo de habilidades a través de diferentes componentes (Juego, arte, literatura y exploración del medio) potenciando de manera intencionada el desarrollo integral y pedagógico de niños, niñas y adolescentes (NNA) desde los cero y hasta los 6 años, así mismo proyecta su plan de acción inmediato bajo las orientaciones dispuestas en el Decreto 1411 de 2022 que reglamenta la prestación del servicio de educación inicial motivando de esta manera el uso de recursos didácticos y bibliográficos que consoliden el trabajo en aula desde lo elemental y hasta lo pragmático que implica la educación inicial. **8).** Que la administración municipal a través de la secretaría de educación consciente de la importancia del material pedagógico, en especial de los libros como textos de apoyo y orientación en la práctica de enseñanza y aprendizaje, realizó la selección de los libros a adquirir a través del contrato que se celebrará con el fin que sean empleados por los educandos en sus primeros años escolares como herramientas no solo para el aprendizaje, sino para mejorar las capacidades una vez se han introducido al mundo de la escritura que es la manera que los niños tienen para expresar sus pensamientos, su creatividad y es un medio de dar a conocer su singularidad, es la forma por medio de la cual los niños aprenden a organizar sus ideas y además es el medio

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co
SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750

de introducción al mundo de la lectura. Adicionalmente, es una estrategia para cumplir con los principios relacionados con la universalidad e integración, así como con el principio de "que nadie quede atrás" aplicado al contexto colombiano. **9).** Teniendo en cuenta los documentos aportados junto con la oferta por el proponente se advierte que este cuenta con contrato de exclusividad con el autor para comercializar, distribuir e imprimir las obras a adquirir de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas de este documento, y certificación adjunto. **10).** Que la empresa **COMERCIALIZADORA EDUCACIÓN CIENCIA Y TEGNOLOGÍA S.A.S** identificada con NIT.900.591.178-1, acreditó que es el comercializador, distribuidor e impresor EXCLUSIVO para Colombia de los libros: **I.** Libro: **DESCUBRIENDO EL MUNDO CON LAS LETRAS**, con ISBN: 978-628-95627-8-1. **II.** Libro: **DIBUJANDO Y PINTANDO NUESTRO MUNDO;** Con ISBN**:** 978-628-95627-7-4. Ha acreditado que cuenta con plena **AUTORIZACIÓN** para comercializar y distribuir los mismos en el territorio nacional, sin limitación de ningún tipo. **11).** Que mediante Resolución Municipal No. 0957 de treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), la secretaría de educación, justificó la celebración del presente contrato, bajo la modalidad de contratación directa. **11).** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa y agotado el procedimiento de selección objetiva establecido y regulado por la normatividad vigente que rige la Contratación Estatal, es procedente suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** el cual además de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, se regirá por las siguientes cláusulas especiales: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA META 182 "DOTAR 9 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CONSTRUIDAS Y/O MEJORADAS" A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. CLÁUSULA SEGUNDA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan o adicionan. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Tramitar las garantías exigidas por el municipio y realizar su debido cargue a SECOP II con el fin que se efectúe la debida revisión y aprobación por parte de la secretaría jurídica. **2.** Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato. **3.** Entregar en la secretaría de educación las siguientes cantidades de libros: 1) Descubriendo el mundo con las letras (1.600 und), 2) Dibujando y pintando nuestro mundo (1.600 und), los cuales deben cumplir con las dimensiones, materiales y presentación, definidas en el presente estudio previo, y que deberán ser entregados en las instalaciones de la secretaría de educación municipal, de acuerdo con la programación que se pacte de forma previa entre el contratista y el supervisor. **4.** Entregar el material bibliográfico en el horario de atención de la alcaldía municipal de Funza y en las instalaciones de la secretaría de educación municipal, en horario de 8:00 a.m. y 4:00 p.m., en días hábiles, los costos que se generen del envío, cargue, descargue y entrega serán asumidos por el contratista y no generarán costos adicionales para el municipio. **5.** Embalar debidamente el producto para garantizar la calidad del mismo, es decir en cajas de cartón con capacidad máxima de 30 libros por caja, identificando claramente el contenido de cada una (nombre del libro) **6.** Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y en la aceptación de la oferta. **7.** Cumplir el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio. **8.** Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado. **9.** Realizar el cobro puntual de sus pagos de acuerdo a la periodicidad de los mismos, con el fin de evitar traumatismos contables y presupuestales y además realizar el respectivo control al desarrollo del objeto contractual**. 10.** El contratista se obliga a estar bajo la supervisión designada, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **12.** Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. **13.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **14.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **15.** Mantener vigentes todas las garantías que amparar el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. **16.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. **17.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750

fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **18.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo normal del contrato. **19.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Instituto. **20.** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato. **21.** Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **22.** Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. **23.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las consagradas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993: **1.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **2.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **3.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **4.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA QUINTA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** A continuación, se plasman las fichas técnicas del material bibliográfico seleccionado y objeto del contrato a suscribir, con los que se satisfará la necesidad previamente identificada: i) **Texto pedagógico ilustrado para aprender a escribir:** Material de apoyo para aprender trazados, las vocales, consonantes, sílabas, silabas inversas, y construcción de frases y oraciones (1.600 und)

Ficha técnica	**Libro de motricidad: Descubriendo el mundo con las letras**	
	Categoría:	Material pedagógico de tipo audiovisual e ilustrado.
	Clasificación	Estudiantes de primera infancia (3 a 11 años) 4 secciones: ● Aprendizaje de las vocales ● Aprendizaje de las consonantes ● Sílabas inversas ● Sílabas compuestas No. de páginas: 272
Descripción física	Libro	
	Especificaciones técnicas	
	Tipo de impresión	Offset
	Tipo de encuadernación	Tapa dura o cartoné
	Tipo de papel	Papel bond o papel obra
	Peso	90 g.
	Tamaño	22x28
Derechos de autor e ISBN	Autor	Cesar Augusto Correa Ruíz
	ISBN	978-628-95627-8-1
Sello Editorial		Comercializadora Educación Ciencia y Tecnología S.A.S (978-628-95753)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCUBRIENDO EL MUNDO CON LAS LETRAS
- Este libro, dirigida a la infancia, tiene como objetivo mejorar el proceso de aprendizaje de la lectoescritura de los niños brindándoles herramientas para comprender e interpretar el significado de un texto a partir de sus conocimientos. - Con este libro los niños aprenderán las vocales y las letras en un proceso de aprendizaje que les permitirá reconocer cada letra y como se escribe paso a paso, además de algunos ejercicios que les permitirán repasar lo visto en el libro "*Pintando nuestro mundo*". Igualmente, consta de lecturas que permitirán que los niños refuercen los aprendizajes constantemente mientras aprenden cada letra.

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750

- Este libro es adecuado para niños de (3-11 años) quienes están desarrollando sus habilidades de lectoescritura.

El aprendizaje de las letras, además de mejorar la comunicación de los niños influye en su desarrollo cerebral, ya que estimulan las conexiones neuronales en diversas regiones del cerebro como el área de Broca y de Wernicke, las cuales están involucradas en el desarrollo del lenguaje. Este además es un ejercicio que desarrolla la concentración, entrena la memoria y estimula la representación mental de conceptos abstractos consolidando un pensamiento lógico.

Con el objetivo de hacer el proceso de aprendizaje de lectoescritura más sencillo para los niños, se inició con las vocales y después con las letras cuyos sonidos son más conocidos para ellos.

El libro se compone de lo siguiente:

1. Aprendizaje de las vocales:

Esta sección contiene 26 páginas en las que los niños podrán encontrar las vocales y diferentes ejercicios para aprender su escritura.

2. Aprendizaje de las consonantes

Esta sección contiene 138 páginas a lo largo de las que se enseñan las diferentes consonantes, palabras que se pueden escribir con ellas y una serie de cuentos que les permitirán a los niños saber en qué contextos o situaciones utilizar las diferentes palabras de acuerdo a las letras.

3. Sílabas inversas

Esta sección contiene 25 páginas en las que se encontrarán las sílabas inversas, su utilización y una lectura que les permitirán a los niños saber en qué contextos o situaciones utilizar las diferentes palabras de acuerdo a estas sílabas

4. Sílabas compuestas

Esta sección contiene 62 páginas en las que se encontrarán las sílabas compuestas, su utilización y una lectura que les permitirán a los niños saber en qué contextos o situaciones utilizar las diferentes palabras de acuerdo a estas sílabas.

ii) **<u>Texto pedagógico para motricidad fina:</u>** Material de apoyo para desarrollar y fortalecer la motricidad fina de los niños a edad temprana (1.600 und):

Ficha técnica	**Libro de motricidad: Dibujando y pintando nuestro mundo**	
	Categoría:	Material pedagógico de tipo audiovisual e ilustrado.
	Clasificación	Estudiantes de primera infancia (0 a 5 años) 2 secciones: ● Ejercicios de motricidad fina ● Aprender los números. No. de páginas: 64
Descripción física	Libro	
	Especificaciones técnicas	
	Tipo de impresión	Offset
	Tipo de encuadernación	Tapa blanda o bolsillo
	Tipo de papel	Papel bond o papel obra
	Peso	80 g.
	Tamaño	32x21
Derechos de autor e ISBN	Autor	Cesar Augusto Correa Ruiz
	ISBN	978-628-95627-7-4
	Sello Editorial	Comercializadora Educación Ciencia y Tecnología S.A.S (978-628-95753)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DIBUJANDO Y PINTANDO NUESTRO MUNDO
- Este libro, dirigida a la primera infancia e infancia, tiene como objetivo mejorar el proceso de aprendizaje de los niños al desarrollar la motricidad fina de estos, a partir de esfuerzos coordinados del cerebro y de los músculos buscando que adquieran destrezas necesarias para el resto de su vida. - Se presentan ejercicios que buscan desarrollar principalmente la habilidad motriz óculo-manual buscando que el niño pueda realizar actividades como dibujar o escribir de manera ágil. - Este libro es adecuado para niños de primera infancia (0-5 años), ya que se adapta a las necesidades de los niños de estas edades. - Cuenta con un kit de herramientas necesarias para desarrollar las diferentes actividades y ejercicios solicitados en cada página del libro. La motricidad fina juega un papel importante en la vida del ser humano, ya que esta es la que permite la coordinación de los de las partes y órganos del cuerpo (músculos, huesos y nervios) necesarios para la realización de movimientos precisos, coordinados y controlados con las zonas

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750

más distales del cuerpo, es decir manos y dedos, realizando con ello movimientos voluntarios, procesos fundamentales para hacer actividades como cambiarse de ropa, alimentarse, usar un lapicero, escribir en un ordenador, etc.

El enfoque especial del libro es el desarrollo óculo- manual que es la capacidad que posee una persona de usar paralelamente las manos y la vista, con la finalidad de ejecutar una labor, por ejemplo, dibujar, atrapar una pelota al vuelo, escribir, peinarse, etc.
Para el desarrollo de la motricidad fina en este libro se presentan los siguientes tipos de actividades que contribuyen al desarrollo de esta:

- Actividades con trazos: actividades como trazar líneas y formas, pueden fortalecer y coordinar los dedos, las manos y las muñecas del niño.
- Actividades de colorear: las actividades de colorear ayudan a entrenar el aislamiento de la muñeca y el brazo, además de la estabilidad de la muñeca.
- Actividades con papel: se utilizan diferentes tipos de papel con el objetivo de hacer de estas, actividades sensoriales, al trabajar de esta manera el niño tendrá información acerca de qué tipo de fuerza emplear, cómo manipular un objeto y/o cómo sujetarlo.
- Trabajo con lana: el trabajo con lana ayudara a mejorar el desarrollo de los movimientos finos de la mano y sirve como aprestamiento al inicio de la preescritura.
- Plastilina: el trabajo con la plastilina, además de desarrollar la paciencia del niño, debido a su consistencia y el trabajo que lleva moldearla, estimula la fuerza de los músculos no solo de las manos, sino del brazo, antebrazo y aquellos que actúan sobre la muñeca.

El libro se compone de lo siguiente:

5. Ejercicios para el desarrollo de la motricidad fina

Esta sección contiene 29 páginas.

6. Números

Esta sección contiene 19 páginas cuyo contenido son los números del uno (1) al diez (10) y para su aprendizaje se presentan diversos ejercicios que permiten al niño, además de desarrollar su motricidad fina, saber cómo se escribe cada uno.

7. **Contenido temático**

Herramientas

- Ejercicios para el desarrollo de la motricidad fina
  - Trazos: el niño deberá realizar trazos sobre el papel con crayolas o pintura, de acuerdo a lo que se indique en la actividad.
  - Colorear: el niño deberá colorear los diferentes elementos dentro de la página de acuerdo a lo que se indique en la actividad.
  - Trabajo con papel: el niño deberá cortar, romper o realizar con las hojas del papel indicado y luego colocarlas dentro de la página de acuerdo a cómo se indique en la actividad.
  - Trabajo con lana: el niño deberá cortar la lana o hacer con ella lo indicado en la actividad.
  - Plastilina: el niño deberá moldear, aplastar, amasar, estirar o enrollar la plastilina, de acuerdo a lo indicado en la actividad para luego pintar los objetos como se indique.
- Ejercicios para aprender los números
  - Movimientos manuales: al niño se le pedirá recorrer con su dedo cada número.
  - Contar: el niño deberá contar la cantidad de objetos que se encuentran en los cuadros.
  - Repaso: el niño deberá recordar los métodos utilizados anteriormente para realizar lo indicado en cada actividad.

PARÁGRAFO: Las cantidades establecidas para cada uno de los títulos previstos en las especificaciones técnicas, pueden variar entre ítems de acuerdo con la solicitud que por escrito realice el supervisor del contrato al contratista, en todo caso sin superar el valor total del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es hasta por la suma de hasta **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($360.000.000)** correspondiente a los recursos de la vigencia fiscal 2023, discriminados de la siguiente manera:

TÍTULO LIBRO	CODIGO ISBN	CARACTERÍSTICAS	VALOR UNITARIO	CANT	TOTAL
Descubriendo el mundo con las letras	ISBN: 978-628-95627-8-1	Tapa dura: 272 páginas	$ 160.000,00	1600	$ 256.000.000,00
Dibujando y pintando nuestro mundo	ISBN: 978-628-95627-7-4	Tapa dura: 64 páginas	$ 65.000,00	1600	$ 104.000.000,00
			TOTAL LIBROS		**$ 360.000.000,00**

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750

El municipio cancelará el 100% del contrato así: Un (01) único de acuerdo al valor unitario de cada una de las obras, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y suscripción de la respectiva acta de liquidación. Cada pago se realizará previo informe del supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor o periodos pactados, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, y riesgos laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1:** El contrato NO está gravado con IVA por expresa disposición del art. 478 E.T que dispone: "Están exentos del impuesto sobre las ventas los libros y revistas de carácter científico y cultural, según calificación que hará el Gobierno Nacional." **PARÁGRAFO 2:** Los pagos se girarán a la cuenta que informe previamente el contratista, mediante certificación bancaria. PARÁGRAFO 3: El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **PARÁGRAFO 4:** Como requisito indispensable para el último pago se deberá presentar el acta de liquidación del contrato suscrita por el contratista, el supervisor del contrato y aprobada por el alcalde. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO**. - El plazo de ejecución será de un (01) mes sin exceder el 29 de diciembre de 2023, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio y la vigencia del contrato contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación. **CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO 1:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte de **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO** a través de la supervisión y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO 2:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL MUNICIPIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. **EL MUNICIPIO** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato **CLÁUSULA NOVENA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que pueda causar a **EL MUNICIPIO** en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA– PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a **EL MUNICIPIO** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Secretaría de Educación por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso del hecho a la parte originadora dentro de los (2) dos días siguientes a la fecha en que les sea notificada la orden, es decir conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a ese contrato, por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a la que se refiere esta cláusula y tomaran las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma**. PARÁGRAFO**. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750

reservada o bien durante (2) años luego que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de las dos que ocurra primera. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 al 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, articulo 24 sustituido y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Secretaría de Educación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6. EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7. EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la determinación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la cuantía del mismo, la idoneidad, experiencia del contratista así como la forma de pago contemplada; se considera que con la finalidad de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para su legalización, el contratista deberá constituir garantía única de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, la cual consiste en contrato de seguro contenido en una póliza, con los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, una garantía por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad de los bienes y servicios a suministrar, una garantía por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a seis (06) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es una persona independiente del municipio de Funza y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.** Entre **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA** y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. **El MUNICIPIO** efectuará la supervisión del contrato a través del **DIRECTOR DE CALIDAD EDUCATIVA** de la secretaría de educación del municipio de Funza, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes sin perjuicio de las demás que le asigne la ley y demás normas: **1)**. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con el contratista, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato al municipio. **2)**. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y del municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. **3)**. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato, según el caso. **4)**. Remitir a la Secretaría Jurídica, dentro del día hábil siguiente a su suscripción, las actas originales y demás documentos soporte de la ejecución del contrato que se produzcan durante la vigencia del mismo. **5).** Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750

municipio los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al contrato. **6)**. Verificar durante la ejecución del contrato, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte del contratista. **7)**. Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir de la suscripción del acta de inicio y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **8)**. Consultar con la Secretaría Jurídica del municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. **9)**. Verificar que el personal se encuentre afiliado y al día en sus aportes obligatorios a Salud, Pensión y ARL, durante la vigencia del contrato. **10).** Efectuar la reevaluación del Contratista. **11).** Las demás aplicables al objeto del Contrato. **PARÁGRAFO 1: EL MUNICIPIO** a través del alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de **SUPERVISOR** durante la ejecución del contrato y comunicárselo a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del mismo. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si **El CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. GASTOS**. - Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (si los hay), serán a cargo de **El CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. – CESIÓN Y SUBCONTRATO. El CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de **EL MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **El CONTRATISTA** no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de **EL MUNICIPIO**. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **El CONTRATISTA. EL MUNICIPIO**, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a **El CONTRATISTA** el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **EL MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del mismo, con el lleno de los requisitos legales señalados para el efecto en la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de garantizar el cumplimiento del contrato por los medios establecidos en los artículos 14 a 17 de dicha Ley. **PARÁGRAFO 1:** Una vez declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación. **PARÁGRAFO 2**: Si **EL MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente**. CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA– CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL MUNICIPIO** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750

elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios adicionales, para el efecto se garantizará al contratista el debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política y la respectiva actuación administrativa se sujetara a lo señalado en el 17 de la 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor elaborará el documento en el que consignara los antecedentes, hechos y omisiones fundamento del incumplimiento, de este se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (3) días en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos invocados por el municipio, y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho a la defensa. Examinados los argumentos presentados por el contratista, se decidirá sobre los mismos, si de los mismos resulta configurado el incumplimiento, la Entidad mediante acto administrativo motivado, impondrá la multa convenida, con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO** puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. – APLICABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y MULTAS.** Al presente contrato de prestación de servicios le son aplicables las cláusulas excepcionales de que tratan los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993. Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no acredita el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado **EL MUNICIPIO** para celebrarlo y suscribirlo con otra persona. **PARÁGRAFO:** El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 20% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **EL MUNICIPIO** puede hacer efectiva la multa, en la proporción pertinente de la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **EL MUNICIPIO**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación (PGN) y si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750

obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. El estudio previo y los demás documentos previos expedidos por **EL MUNICIPIO** en desarrollo del proceso. 2. La propuesta **de EL CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. 3. Las instrucciones escritas dadas a **EL CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. 4. Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado conforme se estipula por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. Para su ejecución deberá suscribirse el acta de inicio y previamente a ella cumplirse con los siguientes requisitos: **1.** Por parte del **CONTRATISTA**: Constitución y presentación de la garantía única en caso de haberse requerido. **2.** Por parte del **MUNICIPIO**: Aprobación de la garantía única (si las hay) y expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -NOTIFICACIONES:** Con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** acepta ser notificado en la dirección de correo electrónico suministrado en la plataforma SECOP II. **EL MUNICIPIO** recibirá notificaciones en la carrera 14 No. 13 – 05 o en el correo electrónico secretariadeeducacion@funza-cundinamarca.gov.co **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Funza y el domicilio contractual es el municipio de Funza.

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juan Pablo Prieto Nieto	Secretario Jurídico		30/11/2023
Revisó	Oscar Fernando Cárdenas Parra	Abogado Contratista – Secretaría Jurídica		30/11/2023
Elaboró	Joan Sebastian Barón Rojas	Contratista – Secretaría Jurídica		30/11/2023

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma del señor alcalde.

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750